del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos y toxicómanos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sabre Drogas, pretendiendo concienciar a la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol y drogas, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea pasible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencianada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andolucio para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julia, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.bl de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Haciendo Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación pora la Liberación de Alcohólicos y Toxicómanos «Aliato», una subvención específico por razón del objeto por importe de trescientas mil pesetas (300.000) paro la osistencia a reuniones, canferencias y congresos, así como para lo realización de trobajos técnicos y asesoremientos, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente ol de su publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicios Socioles

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específico por razán del objeto a lo Federación Provincial de Asociaciones de lucha contra las Drogodependencias Liberación, con motivo de la realización de los jornados de Asociacionismo contra la Drogodependencia.

Las acciones de prevención y reinserción del drogodependiente requieren la amplia corresponsabilidad del canjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciotiva de los colectivos sociales que animen a la consecución de estos objetivas. En las últimos tiempos, han venido surgienda Asociaciones de Ayuda al Toxicómano y Familiares, no obstante, este movimiento asociativo se encuentra sumido, par regla general, en una indefinicián del papel que debe jugar en la intervención, al tiempo de encontrar graves dificultades para su mantenimienta y funcianamiento como tal. Es por tanto propicia de las Jornadas de Asociacionismo contra la drogodependencio, que venga a estudiar y plantear las espectativas del asociacianismo en este sector social.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existienda crédito presupuestario para otorgar dicha subvencián, sin que sea posible promaver concurso público par la naturaleza específica de la actividad a realizar y las característicos especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artícula 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julia, del Gobierno y Administración de lo Junta de Andalucía, y 10.bl de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Camunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de lucha contra la Drogodependencia «Liberación», una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón de pesetas (1.000.000), para la realización de las Jornadas de Asociacionismo contra la Drogodependencia.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigar al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB

Conseiero de Solud y Servicios Socioles

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, par la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asocioción Alcohólicos rehabilitados de Almería ARA, con motivo del orrendamiento, reparación, y conservación del nuevo locol así como poro la adquisición de material y suministros.

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello campetencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a trovés de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, paro la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta drogo, aceptado socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia carrespansabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluzo debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realizo en el área de atención a los enfermos alcohólicos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población ondaluzo del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuoda.

Par todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada par la citoda Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la noturalezo específica de la actividad a realizar y las corocterísticas especiales que concurren a la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículas 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo primero: Canceder a la Asociación Alcohálicos Rehabilitados de Almería «ARA», una subvención específica par razón del objeto par el importe de novecientas mil pesetas, (900.000), para el arrendamiento, reparación y conservación del nuevo local, así camo para la adquisición de material y suministros, can cargo al presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Baletín Oficial de la Junto de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicios Sociales ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por rozón del objeto a la Asociación de Donantes de Sangre de Córdoba con motivo de la realización de programas de sensibilización y captación de donantes

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, regula las occiones que permiten hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 y demás concordantes de la Constitución Española, como asimismo promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, según preceptúa el artículo 6, apartado 2, de la Ley. Dada la importancia que tiene para la población andaluza los actos altruistas de los donantes de sangre en orden a la salvaguarda del indicado derecho, y como quiera que los programas epigrafiados se realizarán en colaboración con Alcer y los Centros Educativos, y pretenden la sensibilización de los ciudadanos ante el problema de las donaciones que va a repercutir favorablemente en las posibilidades clínicas, de tratamiento y prevención de los Centros Hospitalarios del referido sector de población, al intentar potenciar actitudes favorables hacia las mismas, debe ser de atención prioritaria por parte de la Administración Pública de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía las ayudas a este tipo de Asociaciones.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por dicha Asociación y existiendo crédito presupuestario para otorgar con carácter extraordinario, dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a desarrollar y especiales características que concurren en la mencionada Asociación, de conformidod con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para

1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación de Donantes de Sangre de Córdoba, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.), con motivo de la realización de Programas de Sensibilización y Captación de Donantes, con cargo al Presupuesto de esta Consejerío para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicias Sociales

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeta a la Asociación de ayuda recuperación Alcohólicos de Marbella (Málaga), con motiva de la realización de conferencias sobre Rehabilitación de Alcohálicos.

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas, debe desarrollarse en el marca de una palítica integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptada socialmente, que comporta riesgos para la salud

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciotivo de los colectivos sociales implicados.

Habida cuento que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar o la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol, a través de uno campaño preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la salicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.6) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación de Ayuda Recuperación Alcohólicos de Marbella (Málaga), una subvención específica por razón del objeto por importe de setecientas mil pesetas 1700.000) con motivo de la realización de conferencias sobre rehabilitación de alcohólicos con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB

Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Alcohólicos Liberados Rondeños ALIR de la localidad de Ronda (Málaga), con motivo de la realización de las Jornadas Técnicas y de Asesoramiento.

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la solud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptada socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artícula 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidod Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.